



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021
0004804

19 OCT 2021

"Por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la carrera 40 con la calle 137 sur, del Municipio de Caldas (Antioquia), y otra disposición.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaria de Movilidad de Caldas, se encuentran, entre otras: Dirigir, establecer e implementar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, sostenibilidad y accesibilidad; Reglamentar y aplicar normas que permitan el desarrollo de la movilidad del municipio.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016 establece que en las vías urbanas hay lugares prohibidos para estacionar (...) Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o **dentro de un cruce**. Negrilla fuera de texto. (...)"

En el presente caso, la prohibición del estacionamiento es sobre el cruce, que se forma entre la carrera 40 con calle 137 sur, y en el cual se forma una intersección en la parte alta de la vereda la corrala, del Municipio de Caldas, Antioquia.

Que el artículo 112 de la de Ley 769 de 2002, establece obligación de señalar las zonas de prohibición. *"Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código."*

Que en la carrera 40 con la calle 137 sur, después de realizar estudio técnico en el lugar, se pudo evidenciar el parqueo de vehículos sobre ambos costados de la vía, todo ello ha generado dificultades en la movilidad y circulación de vehículos sobre estas vías, estas presentan un constante tránsito de vehículos particulares y, toda vez que son vías que comunican la parte alta de la vereda la corrala del Municipio de Caldas, aparte de ello es un sector de uso mixto, siendo utilizada frecuentemente por los transeúntes y convirtiéndose en unas vías de alto flujo vehicular, por lo que es importante preservarla sin ningún tipo de obstáculos sobre estas, además de ser una intersección.

Que se hace indispensable prohibir la circulación de vehículos de carga con capacidad de 2 toneladas en adelante a lo largo de la calle 137 sur

Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la *carrera 40 con la calle 137 sur*, en toda la intersección; no se hace necesario señalar por existir prohibición expresa de estacionamiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

0004804

19 OCT 2021

Artículo Segundo. Prohibir la circulación de vehículos con capacidad de 2 toneladas en adelante sobre la calle 137 sur entre las carreras 40 y 45, del municipio de Caldas.

Artículo Tercero. La medida de que trata el artículo anterior es de carácter permanente, y tendrá vigencia hasta que se expida una resolución que deje sin efectos la presente.

Artículo Cuarto. La Secretaria de Movilidad del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de Agentes de Tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

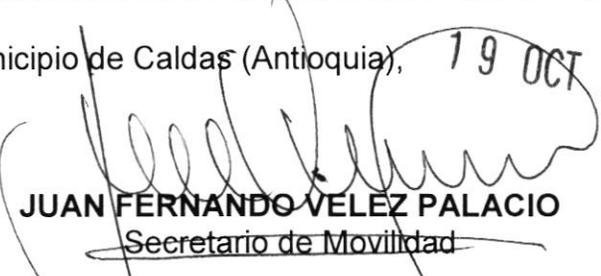
Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser publicada en el portal web de la Alcaldía de Caldas: www.caldasantioquia.gov.co y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

Artículo Séptimo. Contra la presente Resolución no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0004804

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), 19 OCT 2021


JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
~~Secretario de Movilidad~~

Proyectó: James Piedrahita Colorado Abogado Contratista Apoyo Movilidad	Revisó: James Piedrahita Colorado Abogado Contratista Apoyo Movilidad	Aprobó: Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Movilidad
-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------